

PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE AGOSTO DE 2016

OFICIALÍA MAYOR

NORMAS Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO, VIÁTICOS Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUAN AGUILAR VELAZQUEZ, Coordinador General de Control y Profesionalización de las Unidades Encargadas de la Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracciones I, II, IV, VI y XII, 87, 88 y 115, fracciones II, III y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 3 y 26 fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2°, 6°, 7°, 15, fracción XIV, 33, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 72 fracción II y 83 fracciones III y IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 8 fracciones I y IV, 16, 17, 35 fracciones I y II, 37 fracción II, de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 8, 9 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20 y 31, de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal; 27 fracciones I, II y VII, 101 fracciones X y XVII y 101 G fracción XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 10.9.1, 10.9.3, 10.9.6, 10.9.7, 10.10.7 y 11.7.7 de la Circular Uno vigente a la fecha, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, debe considerarse que la ciudadanía exige un gobierno efectivo que actúe de manera transparente y rinda cuentas de sus acciones y que además combata de manera decidida cualquier acto de corrupción en su interior.

Que entre los compromisos del presente Gobierno de la Ciudad se encuentran el respeto de la legalidad por parte de las personas servidoras públicas y la rendición de cuentas como un hábito, para lo cual se requieren disposiciones que circunscriban el ejercicio del gasto público a los principios de eficacia, transparencia, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, materializados en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México está comprometida con reducir el impacto al medio ambiente mediante la implementación de esquemas electrónicos y la política de Oficina sin Papel.

Que el 4 de agosto de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal”, consistente, en términos del artículo, 27, fracción VII, “Establecer la política que regule el ejercicio de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales de las que sean parte las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”; del artículo, 101 fracción XVII, la facultad para emitir las “Normas y criterios, así como administrar los instrumentos de tramitación

para el ejercicio eficiente de los gastos relacionados con los servicios de traslado, viáticos, y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales de las Dependencias Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”; y del artículo 101 G, fracción XX, la facultad de “atender, tramitar y

autorizar las solicitudes de los servicios de traslado y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y resguardar la información de las mismas”.

Que es necesario ajustar el ejercicio del gasto público para que, en materia de viajes por comisiones oficiales, las erogaciones por concepto de servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales que en el desempeño de sus actividades sean asignadas de manera racional, ordenada y transparente en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que las tarifas establecidas en las "Normas para la autorización de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, en comisiones oficiales para los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" se encuentran desactualizadas, y limitan el cumplimiento de los objetivos y las funciones de los funcionarios públicos en comisiones oficiales nacionales e internacionales.

Que, en apego a lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO, VIÁTICOS Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Normas son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto regular las disposiciones para la atención, tramitación, autorización y resguardo de las solicitudes de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales, que se otorguen a las personas servidoras públicas, que en el desempeño y cumplimiento de sus funciones sean comisionadas.

SEGUNDA. Para los efectos de estas Normas, se entenderá por:

I. Adscripción: Centro de Trabajo de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, en donde se desarrollan las funciones y tareas de la persona servidora pública.

II. CGCPUEA: Coordinación General de Control y Profesionalización de las Unidades Encargadas de la Administración, de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

III. Comisión Oficial: Función o tarea conferida a una persona servidora pública para que realice actividades inherentes a su cargo, en un lugar distinto al de su centro de trabajo.

IV. Comisionado: Es la persona servidora pública asignada a ejercer una comisión oficial nacional o internacional.

V. DGA: Los titulares de las Direcciones Generales u homólogos encargados de la Administración en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI. Enlace de captura: Es la persona servidora pública designada por el DGA y adscrita a su Órgano de la Administración Pública, para que le asista en el manejo del VIATINET CDMX.

VII. Órganos de la Administración Pública: El conjunto de Órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal de la Ciudad de México.

VIII. Pasajes Internacionales: Asignación presupuestal otorgada a una persona servidora pública para cubrir gastos de transportación fuera del territorio nacional.

IX. Pasajes Nacionales: Asignación presupuestal otorgada a una persona servidora pública para cubrir gastos de transportación en el territorio nacional.

X.-Servicios de traslado: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos para el traslado por vía aérea y terrestre derivadas de las comisiones oficiales nacionales e internacionales.

XI. Tarifa: Monto diario para viáticos establecido en las presentes Normas y Criterios que se otorga.

XII.-Titular del Órgano: Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México de que se trate.

XIII. Viático: Asignación destinada a cubrir lo necesario de una persona servidora pública para el sustento.

XV. VIATINET CDMX: Es la herramienta informática para la atención, autorización, tramitación y resguardo de las solicitudes de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales.

TERCERA. Las erogaciones derivadas de comisiones oficiales nacionales e internacionales deberán ser aplicadas, según corresponda, en el Concepto 3700 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. El ejercicio del gasto en estas partidas se sujetará a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio presupuestal que corresponda y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de acuerdo con el presupuesto disponible.

CUARTA. Corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la CGCPUEA, interpretar para efectos administrativos las disposiciones contenidas en las presentes Normas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACTORES

QUINTA. El Titular del Órgano de la Administración Pública será responsable de:

I. Comisionar a la o las personas servidoras públicas adscritas a su Órgano de la Administración Pública.

II. Asegurar que el objeto y acciones de la comisión oficial nacional o internacional, se encuentren enfocados al cumplimiento de las facultades, objetivos y metas del Órgano de la Administración Pública a su cargo.

SEXTA. El DGA será responsable de:

I. Atender, tramitar y autorizar las solicitudes de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales, las cuales deberán apegarse a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable en la materia.

II. Supervisar de que los términos, la atención, tramitación y autorización de las solicitudes de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales, se realicen en el marco de la normatividad en la materia.

III. Vigilar que las solicitudes de servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales, se apeguen al marco normativo en la materia.

IV. Analizar, autorizar y, en su caso, rechazar total o parcialmente la información de la comprobación del gasto presentada por el Comisionado en las comisiones oficiales nacionales e internacionales autorizadas mediante el VIATINET CDMX.

V. Solicitar, a la CGCPUEA, el usuario y contraseña del Enlace de captura, el Titular y el DGA.

SÉPTIMA. El Enlace de captura será responsable de:

I. Reunir los requisitos necesarios para la tramitación de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales.

II. Recabar la documentación soporte de la comisión nacional o internacional a realizar.

III. Subir la información al sistema VIATINET CDMX para su gestión.

OCTAVA. El Comisionado será responsable de:

I. Responder por su desempeño y conducta durante el tiempo de la comisión oficial nacional o internacional, tanto dentro como fuera de las acciones previstas en la agenda.

II. Atender en tiempo y forma la agenda prevista para el desarrollo de la comisión nacional o internacional.

III. Presentar los informes de comisión al superior jerárquico y ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su caso.

IV. Realizar la comprobación del gasto en los dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la comisión oficial nacional o internacional y responder por la legalidad de los documentos presentados para la misma.

V. Resarcir el recurso cuya comprobación sea rechazada por el DGA.

NOVENA. La CGCPUEA será responsable de:

I. Administrar los instrumentos de tramitación para el ejercicio eficiente de los gastos relacionados con los servicios de traslado, viáticos, y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales.

II. Asignar los usuarios y contraseñas de los Titulares de los Órganos, DGA y Enlaces de captura para la utilización del VIATINET CDMX.

III. Dar de baja a los usuarios y contraseñas de los Titulares de los Órganos, DGA y Enlaces de captura del VIATINET CDMX.

IV. Resguardar electrónicamente las solicitudes, autorizaciones, rechazos, cancelaciones y demás información registrada en el VIATINET CDMX.

V. Emitir las normas para el cumplimiento de comisiones que deban desempeñar las personas servidoras públicas.

VI. Dar aviso a la Contraloría General de la Ciudad de México en los casos en los que detecte el incumplimiento de estas Normas y Criterios, y de la demás normatividad aplicable en materia de servicios de traslado, viáticos, y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales.

CAPÍTULO TERCERO. DEL MECANISMO Y PROCESO PARA LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESGUARDO DE LAS SOLICITUDES DE LOS

SERVICIOS DE TRASLADO, VIÁTICOS Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES

DÉCIMA. El mecanismo para la atención, tramitación, autorización y resguardo de las solicitudes de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales que se otorguen a las personas servidoras públicas, es el VIATINET CDMX, el cual se encuentra en el siguiente sitio <http://www.viatinet.cdmx.gob.mx/>.

Para que las personas servidoras públicas tengan acceso al sistema VIATINET CDMX, deberán solicitar a la CGCPUEA mediante oficio firmado con Firma Electrónica Avanzada la asignación de usuario y contraseña.

DÉCIMA PRIMERA. El proceso se desarrollará mediante los siguientes pasos:

I. El Titular del Órgano comunicará al Enlace de captura y al Comisionado la comisión oficial nacional o internacional. El Enlace de captura deberá ingresar los datos necesarios en el VIATINET CDMX.

II. El Enlace de captura deberá recabar los requisitos establecidos en el VIATINET CDMX, para que pueda solicitarse la comisión oficial nacional o internacional.

III. El Enlace de captura llenará los campos requeridos en el VIATINET CDMX y adjuntará de manera electrónica la información solicitada.

IV. El Titular del Órgano autorizará la comisión oficial nacional o internacional con 15 días naturales de anticipación a su inicio, mediante su Firma Electrónica Avanzada vía VIATINET CDMX.

V. El DGA revisará que la solicitud cumpla con el marco normativo en la materia y con las formalidades establecidas en el VIATINET CDMX.

VI. En caso de cumplir con el marco normativo en la materia y con las formalidades establecidas en el VIATINET CDMX, el DGA atenderá, tramitará y autorizará la erogación de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales.

VII. El DGA autorizará, a través del VIATINET CDMX y con su Firma Electrónica Avanzada, la solicitud de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales.

VIII. El DGA entregará al comisionado los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales, de acuerdo con las tarifas establecidas en las presentes Normas y Criterios, siempre que la solicitud de comisión oficial haya sido ingresada con 15 días naturales de anticipación al inicio de la comisión oficial nacional o internacional. En caso de que la solicitud no haya ingresado con 15 días naturales de anticipación, la entrega del recurso se realizará mediante proceso de comprobación de gastos devengados una vez que concluya la comisión oficial nacional o internacional.

IX. El Comisionado ejercerá la Comisión Oficial nacional o internacional de acuerdo con la agenda.

X. El Comisionado remitirá a más tardar con 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la comisión oficial nacional o internacional, el informe de la misma y la comprobación del gasto de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales.

XI. El DGA revisará la comprobación del gasto de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales, con el

objeto de aprobar o rechazar total o parcialmente dicha comprobación. En el caso de comprobación de gastos devengados, pagará aquellos que hayan sido aprobados, de acuerdo con las tarifas establecidas en las presentes Normas y Criterios y la normatividad aplicable en la materia.

XII. En caso de que la comprobación del gasto de los servicios de traslado, viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales, sea rechazada total o parcialmente o no comprobada, el Comisionado deberá devolver el importe que resulte mediante los mecanismos señalados por el DGA.

XIII. En el caso de comisiones oficiales internacionales, el Comisionado enviará el informe de la comisión oficial internacional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos establecidos en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

CAPÍTULO CUARTO. REGLAS ASOCIADAS A LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESGUARDO DE LAS SOLICITUDES DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO, VIÁTICOS Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES NACIONALES E INTERNACIONALES

DÉCIMA SEGUNDA. Cuando las comisiones oficiales nacionales o internacionales sean de carácter judicial o ministerial, legales, operativos de seguridad y salud pública, atención de emergencia y contingencia, debidamente justificadas, y no hayan sido ingresadas al VIATINET CDMX al momento de tener lugar la comisión oficial, el Enlace de captura podrá ingresarlas al sistema de manera extemporánea en calidad de informe.

DÉCIMA TERCERA. El DGA atenderá las solicitudes de Comisiones Oficiales nacionales e internacionales, en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestaria en las partidas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. La CGCPUEA dará acceso al VIATINET CDMX a la Coordinación General de Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que cuente con la información de las comisiones oficiales internacionales.

DÉCIMA QUINTA. La siguiente tabla, muestra la tarifa diaria para solicitar el recurso de los viáticos y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales nacionales e internacionales:

ZONIFICACIÓN Y ESCALA DE VIÁTICOS

ZONA	ÁREA GEOGRÁFICA	MONEDA	TARIFA MÍNIMA	TARIFA MÁXIMA
1	América	Dólar	\$ 185.00	\$ 451.00
2	Europa	Euro	210.00 €	464.00 €
3	África	Dólar	\$ 164.00	\$ 590.00
4	Oceanía	Dólar	\$ 57.00	\$ 476.00
5	Asia	Dólar	\$ 164.00	\$ 540.00
6	México	Pesos MXN	\$ 3,471.00	\$ 6,341.20

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Normas y Criterios entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se abrogan las \\"Normas para la autorización de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, en comisiones oficiales para los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal\\"; publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 2012.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes Normas y Criterios.

En la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

(Firma)

JUAN AGUILAR VELAZQUEZ

COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y PROFESIONALIZACIÓN

DE LAS UNIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN